



Convocatoria del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO y de sus ayudas

Resolución del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de 14 de enero de 2022, por el que se aprueba la convocatoria del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO establecida en el Reglamento 33/2021 sobre las Bases Reguladoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO y de sus ayudas

El Reglamento 33/2021 sobre las Bases Reguladoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la Universidad de Córdoba fue publicado en BOUCO el 28 de junio de 2021 (modificado en el BOUCO con fecha 17 de diciembre de 2021) con el objetivo de impulsar la investigación de excelencia de la Universidad de Córdoba mediante la identificación y la creación de las unidades científicas que destaquen por su relevancia e impacto a nivel internacional, fortaleciendo sus capacidades científicas. A través de la creación de estas unidades de reconocido liderazgo científico a nivel internacional, se potenciarán capacidades para contribuir decisivamente a avanzar en la frontera del conocimiento y de generar resultados de alto impacto, así como para la atracción del talento.

Las Unidades de Investigación Competitivas de la Universidad de Córdoba que se constituyan mediante la presente convocatoria y sus respectivas Bases Reguladoras, serán estructuras de investigación diferenciadas formadas por personal investigador que desde su creación y en cualquier caso en un plazo establecido de entre 3 y 5 años, alcancen una trayectoria de investigación compartida, articulada desde el punto de vista científico y demostrable, con infraestructura y recursos científicos compartidos, para permitir la consolidación y desarrollo de un programa estratégico común de investigación de frontera, de carácter multidisciplinar y de actividades formativas; todo ello para alcanzar en este periodo los requisitos mínimos necesarios para participar en convocatorias competitivas de excelencia como «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del ministerio competente o bien en institutos de investigación universitarios aprobados según el procedimiento establecido por la Junta de Andalucía.

En desarrollo del citado Reglamento 33/2021, y de conformidad con las competencias atribuidas a este Vicerrectorado


RESUELVE

Aprobar la convocatoria del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO establecida en el Reglamento 33/2021 sobre las Bases Reguladoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO y sus ayudas de conformidad con el siguiente articulado:

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la creación de Unidades de Investigación Competitivas, establecidas en el Reglamento 33/2021 sobre las Bases Reguladoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas (UIC) en la UCO y, para impulsar la investigación de

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	1/9



excelencia de la Universidad de Córdoba mediante el reconocimiento e incentivo de éstas a través de la concesión de una ayuda. Las Unidades estarán formadas por personas que destaquen por su relevancia científica agrupadas en torno a intereses comunes de investigación. Con su creación se pretenden generar las sinergias adecuadas entre las personas de la Unidad que permitan fortalecer las capacidades científicas de sus respectivos grupos de investigación, reforzando su liderazgo científico, incrementando su impacto a través de la generación de resultados de interés a nivel internacional y la atracción de talento.

Artículo 2. Personas solicitantes y requisitos para la creación de la unidad

Podrán solicitar la creación de estas Unidades de Investigación Competitiva reguladas en la base tercera del Reglamento 33/2021 de referencia, miembros del PDI de la UCO con dedicación a tiempo completo y vinculación superior a cuatro años en la misma que cumplan las condiciones establecidas para la dirección científica en la convocatoria más reciente de «Unidades de Excelencia María de Maeztu».

Para el reconocimiento de las Unidades de Investigación Competitivas en la UCO será exigible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con al menos 10 personas investigadoras adscritas a la Universidad de Córdoba que cumplan o estén en condiciones de cumplir los requisitos de publicaciones de investigador/a garante establecidas en la convocatoria más reciente de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» con un parámetro de impacto normalizado que no sea inferior a lo exigido en un 30%.
2. De las 10 personas investigadoras mencionadas en el apartado anterior, al menos 4 de ellas deben de cumplir, en el momento de la solicitud, las condiciones de investigador/a garante establecidas en la convocatoria más reciente de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Ministerio competente convocante.
3. Contar con una persona que ostente la dirección científica de la Unidad que será una de las personas investigadoras mencionadas en el apartado anterior.
4. Podrá formar parte de la Unidad otro personal investigador que no cumpla estos requisitos y que forme parte de los Grupos de Investigación a los que pertenezcan las personas investigadoras mencionadas en los puntos anteriores.
5. El conjunto de todas las personas integrantes de la unidad deberá cumplir con los indicadores bibliométricos descritos en la base tercera punto 5 del Reglamento 33/2021.


Artículo 3. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para la creación de la Unidades de Investigación Competitivas deberán presentarse a través del Registro Electrónico (sede electrónica) de la Universidad de Córdoba adjuntando el Anexo I de la presente convocatoria cumplimentado y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en Investigación, con certificado digital y, en la siguiente dirección:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

3.2. La creación e inscripción de la Unidad de Investigación Competitiva comporta la percepción de la dotación de la ayuda a la que se refiere el artículo 12 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	2/9



Artículo 4. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes para solicitar la constitución de la Unidad de Investigación Competitiva será cincuenta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOUCO.

Artículo 5. Procedimiento de reconocimiento como Unidad de Investigación Competitiva en la UCO

5.1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

5.2. Tras la valoración de toda la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de reconocimiento y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

5.3. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva de reconocimiento de UIC por la misma.

5.4. Los anteriores listados y resoluciones serán publicados en el BOUCO a efectos de notificación de las personas solicitantes.

5.5. Una vez aprobado el reconocimiento, se incorporará al Registro de Unidades de Investigación Competitivas creado al efecto en Secretaría General a partir de los datos proporcionados por la Comisión de Investigación a dicha Secretaría en base a la resolución definitiva aprobada. Dicho Registro tendrá, en todo caso, carácter público.

Artículo 6. Obligaciones de las Unidades de Investigación Competitiva beneficiarias

Serán obligaciones de las personas solicitantes y de los integrantes de las Unidades beneficiarias, entre otras que pueden estar establecidas en la normativa aplicable, las siguientes:

1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO en cada momento. A este respecto, todas las personas incluidas en la solicitud estarán adscritas nominalmente a la UIC.
2. Destinar los fondos obtenidos a potenciar la relevancia e impacto a nivel internacional de la investigación desarrollada a través de la generación de resultados de alto impacto que den lugar a la atracción de talento.
3. Presentar cada año una memoria científica y económica de la UIC con especial atención a la evolución de los índices bibliométricos de las personas que la integran con respecto a los existentes en el momento de su constitución. Esta memoria anual deberá ser aprobada por la Comisión de Investigación como requisito para llevar a cabo el pago de cada anualidad.
4. Participar en el plazo establecido por la presente convocatoria en la convocatoria de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del ministerio competente o bien en institutos de investigación universitarios aprobados según el procedimiento establecido por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	3/9



Artículo 7. Gastos elegibles y no elegibles

7.1. La ayuda concedida se ingresará en la unidad orgánica creada a tal efecto para cada una de las UIC creadas e inscritas en el Registro de Secretaría General. Todos los gastos deben derivar directamente de la actividad científica y así deberá ser reflejado en las correspondientes memorias. A este respecto, las UIC creadas dispondrán de soporte administrativo y de gestión. Los gastos elegibles son los siguientes:

7.1.2. Costes de movilidad de las personas integrantes de la UIC (gastos de viaje, dietas, seguros o visados), que deberán estar justificados en la memoria de la solicitud de la Unidad:

1.º Gastos de viajes y dietas de los miembros de la Unidad.

2.º Gastos de estancias breves de los miembros de la Unidad, de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

3º Gastos de estancias breves de colaboradores externos a la Unidad.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán se ajustaran a lo establecido en el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del servicio de la UCO, y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.º Gastos de seguros y visados de los miembros de la Unidad. Será elegible el coste de los seguros, en los desplazamientos al extranjero, en el caso de seguros de accidentes, cuando resulten obligatorios, y seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.


7.1.3. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

7.1.4. Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

7.1.5. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de estos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de vigencia de la Unidad.

7.1.6. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	4/9



7.1.7. Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

7.1.8. Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

7.1.9. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos, siempre que no estén incluidos en los acuerdos transformativos de la Universidad de Córdoba. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente durante el periodo de vigencia de la Unidad y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo a la ayuda de la Unidad. En todos los casos las publicaciones deberán derivar directamente de la actividad científica desarrollada durante la vigencia de la Unidad.

7.1.10. Costes de organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos de la investigación de la Unidad. En los informes de renovación se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco de la investigación desarrollada en la Unidad. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

7.1.11. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, de los miembros de la Unidad.

7.1.12. Costes de utilización de servicios centrales de la UCO (SCAI, SAEX, et.).


7.1.13. Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

No serán susceptibles de ayuda, en ningún caso:

- 1.º Los gastos de personal
- 2.º Las becas de formación.
- 3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i.
- 4.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE).

El abono de las anualidades siguientes a la primera ayuda concedida estará supeditado a la aprobación por parte de la Comisión de Investigación de la UCO de la memoria científica y económica anual de la Unidad de Investigación Competitiva. En todo caso, la justificación deberá

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	5/9



quedar justificada debidamente reflejada en la citada memoria científica y económica en cada anualidad.

Artículo 8. Funcionamiento de las Unidades de Investigación Competitivas

8.1. Las UIC tendrán autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad dentro de los límites establecidos por las normas reguladoras de las fuentes de financiación de la Universidad de Córdoba y de los gastos elegibles establecidos en el artículo anterior.

8.2. El reconocimiento obtenido por una Unidad de Investigación Competitiva deberá renovarse cada cuatro años a solicitud de la dirección científica de la Unidad. Para la renovación, las Unidades deberán haber presentado la correspondiente solicitud a la convocatoria de Unidades de Excelencia María de Maeztu del Ministerio competente o bien haber solicitado la creación de un Instituto de Investigación Universitario según el procedimiento establecido por la Junta de Andalucía. La evaluación realizada en dichas convocatorias se tendrá en cuenta para la concesión de la renovación. Así mismo será necesario actualizar el plan de actuación para hacer frente a las deficiencias identificadas en la evaluación. La comprobación de todos estos extremos y la concesión de la renovación será realizada por la Comisión de Investigación. Para la renovación las Unidades deberán cumplir los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Incompatibilidades

Las personas investigadoras sólo podrán pertenecer a una única Unidad de Investigación Competitiva de la Universidad de Córdoba de manera simultánea. Además, la pertenencia a institutos universitarios o interuniversitarios o con otras instituciones en los que participe la Universidad de Córdoba o Unidades María de Maeztu actualmente constituidas en la Universidad de Córdoba será incompatible con la pertenencia a una de estas Unidades.

Artículo 10. Causas de pérdida del derecho a seguir recibiendo de la ayuda

Será causa de pérdida de continuar percibiendo la ayuda que la UIC que se acredite como Instituto de Investigación o de Unidad María de Maeztu en convocatorias competitivas de excelencia «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del ministerio competente o asimiladas.


Artículo 11. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de la UIC será desde el día siguiente de su creación y su consiguiente inscripción en el Registro, tras la publicación de la resolución definitiva en el BOUCO y creado al efecto en Secretaría General, hasta la solicitud de su renovación según lo dispuesto en el artículo 8.2. de la presente convocatoria.

Artículo 12. Financiación de las UIC

El presupuesto anual para las ayudas a las UIC quedará establecido en los presupuestos anuales de la Universidad de Córdoba y será distribuido en igual cantidad para cada una de las UIC. Para el ejercicio 2022 que aplicará a esta convocatoria queda establecido en 80.000 euros. En ningún caso la dotación anual de una UIC podrá superar el límite máximo de 30.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	6/9




Artículo 13. Tratamiento de los datos de carácter personal

La presentación de una solicitud conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de las presentes Bases Regulatorias (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias correspondientes, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
2. Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	7/9



Anexo I. Modelo de solicitud de creación y registro de una Unidad de Investigación Competitiva de la UCO y petición de la ayuda correspondiente
(Reglamento 33/2021 sobre las Bases Regulatoras del programa de creación de Unidades de Investigación Competitivas en la UCO y presente convocatoria)

a) Identificación del ámbito científico en el que se enmarca la solicitud (marque con una X):

- 1.º Ciencias de la Vida.
- 2.º Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías.
- 3.º Ciencias Sociales y Humanidades.

b) Identificación del área y subárea temática en el que se enmarca la solicitud.

c) Breve descripción de la Unidad que se pretende constituir y de las actividades científicas a realizar. Esta información podrá ser pública (máximo 200 palabras)

d) Datos identificativos del director o directora científica, incluyendo su código de identificación en una de las bases de datos: Web of Science (“Researcher ID”) o Scopus (“Author ID”) así como su código de identificación ORCID.

Nombre y apellidos:
Código de Identificación:
Código ORCID:


e) Datos identificativos del resto de personas investigadoras mencionadas en el artículo 3.1, incluyendo su código de identificación en una de las bases de datos: Web of Science (“Researcher ID”) o Scopus (“Author ID”) así como su código de identificación ORCID.
(Cumplimentar por cada una del resto de personas investigadoras que formarán parte de la Unidad)

Nombre y apellidos:
Código de Identificación:
Código ORCID:

f) Datos identificativos del resto de personas investigadoras que formen parte de la Unidad, incluyendo su código de identificación en una de las bases de datos: Web of Science (“Researcher ID”) o Scopus (“Author ID”) así como su código de identificación ORCID.
(Cumplimentar por cada una del resto de personas investigadoras que formarán parte de la Unidad)

Nombre y apellidos:
Código de Identificación:
Código ORCID:

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	8/9



g) Compromiso de solicitud de la acreditación y ayuda pública de Unidad María de Maeztu en la convocatoria más próxima en la que cumpla los requisitos para ello o en su caso la solicitud de aprobación como Instituto de investigación universitario por parte de la Junta de Andalucía.

h) Plan de trabajo para alcanzar a corto y medio plazo el sello de Excelencia “María de Maeztu” o en su caso para la aprobación como Instituto de Investigación universitario por parte de la Junta de Andalucía, que incluya, entre otras actuaciones las destinadas a promover la colaboración, generar sinergias en materia de investigación entre los distintos grupos y fortalecer la identidad de la Unidad en materia de investigación, así como las actividades previstas para mejorar el posicionamiento internacional (máximo 5 páginas).

Código Seguro De Verificación:	KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Fecha	14/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KcPcVaIDtwEtMEMmLElglA==	Página	9/9

